



I.S.

EXPTE. N° 459-A/1987

Agreg Expte N° 372-R/1988  
Expte N° 0516-2418/1999

**DECRETO N° 10782** -ISPTyV.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2019

**VISTO:**

El expediente N° 459-A/1987 Caratulado: "ATIENZO, MABEL ROSARIO S/ ADJ. LOTE FISCAL SAN PEDRO DE JUJUY", sus agregados Expte N° 372-R/1988 y Expte N° 0516-2418/99, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente se tramita la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 13, Manzana N° 371, Padrón D-14169, Matrícula D- 9246, ubicado en Barrio Ejercito del Norte de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. ROBLES RAMONA ANGÉLICA, DNI N° 11.680.145;

Que, mediante Decreto N° 3931-OP-1987, de fecha 11 de Agosto de 1987, se adjudicó a título gratuito a favor de los Sres. RUIZ DELFÍN ALBERTO, DNI N° 17.561.051 Y ATIENZO ROSARIO MABEL, DNI N° 21.320.667, el Lote N° 13, Manzana N° 371, ubicado en B° Ejercito del Norte de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy;

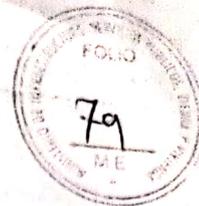
Que, a fs. 13 del Expte N° 0516-2418/99, se acompaña Acta de Renuncia suscripta por los Sres. RUIZ DELFÍN ALBERTO, DNI N° 17.561.051 Y ATIENZO ROSARIO MABEL, DNI N° 21.320.667, mediante la cual renunciaron a la adjudicación del Lote N° 13, Manzana 371 de la Ciudad de San Pedro efectuada por Decreto N° 3931-OP-87, habida cuenta de ello, se continuo con el trámite de adjudicación en favor de la nueva peticionante;

Que, si bien el pedido de adjudicación había sido efectuado por la Sra. Robles, Ramona Angélica, y el Sr. Zambrano Fernando, se debe destacar que este último posee nacionalidad Boliviana, razón por la cual no cumple con los requisitos estipulados en la Ley 3169/74 para resultar adjudicatario de un terreno fiscal, por lo que se continuo con el proceso de adjudicación solo en favor de la Sra. Ramona Angélica Robles;

Que, se ha practicado a fojas 55 de los autos anteriormente referenciados, la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que la Sra. ROBLES RAMONA ANGÉLICA DNI N° 11.680.145, reside efectivamente en el inmueble junto a su grupo familiar;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS CIENTO CINCO MIL QUINCE (\$105.015), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana 371 del Barrio Ejercito del Norte de la Ciudad de San Pedro de Jujuy (PESOS QUINIENTOS -\$ 500-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (210,03 metros cuadrados);



III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

10782

-ISPTyV.-

Que, a fs. 54 obra agregado el compromiso de pago suscripto por la interesada, del que surge que la misma opto por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en CINCUENTA Y DOS (52) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de PESOS TRES MIL QUINCE (\$ 3.015), y las restantes de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, EN UN TODO ACUERDO CON LO NORMADO POR LOS Arts. 8,9, 11 y 12 del Decreto 5801-ISPTyV-2017;

Que, se agregan en autos, Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjese sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 3931-OP-1987, de fecha 11 de Agosto de 1987, a favor de los Sres. RUIZ DELFÍN ALBERTO, DNI N° 17.561.051 Y ATIENZO ROSARIO MABEL, DNI N° 21.320.667, del Lote N° 13, Manzana N° 371, Padrón D-14169, Matrícula D- 9246, ubicado en Barrio Ejercito del Norte de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.

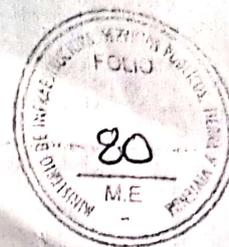
**ARTICULO 2°:** Adjudíquese en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. ROBLES RAMONA ANGÉLICA, DNI N° 11.680.145, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 13, Manzana N° 371, Padrón D-14169, Matrícula D- 9246, ubicado en Barrio Ejercito del Norte de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 3°:** Determinse que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL QUINCE (\$105.015), el que se vende a plazo a la interesada, en CINCUENTA Y DOS (52) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS TRES MIL QUINCE (\$ 3.015), y las restantes de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), en un todo acuerdo con lo normado por los Artículos 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.

**ARTICULO 4°:** Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Disponese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



10782

-ISPTyV.-

Art...3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

**ARTÍCULO 6°.-** Facultese a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 7°.-** Dejese establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 8°.-** Prohibese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 9°:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR